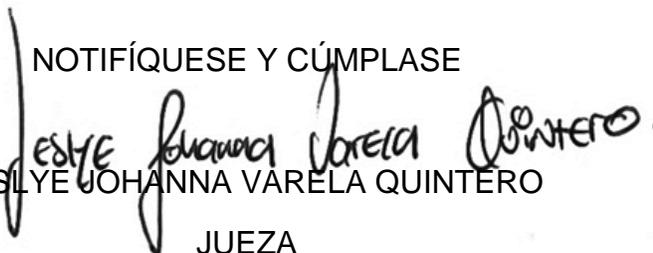


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Junio (03) De Dos Mil Veintidós (2022).

Previo a decidir sobre la apertura del Incidente de sanción por incumplimiento a la orden comunicada mediante oficio 0329 de 4 de abril de 2022; en tal sentido requiérase nuevamente a la ARL POSITIVA para de aplicación a la orden impartida en diligencia de audiencia adelantada el 25 de Abril de 2017, en la cual se fijó como cuota alimentaria a cargo del señor JOSE ALFONSO BERNUI BAQUERO identificado con cedula N° 17.975.375 y a favor de su menor hijo EFRAIN JOSE BERNUI GONZALEZ., lo equivalente al quince por ciento (15%) de su salario mensual, monto que debería ser descontado, luego de las deducciones de Ley. Así mismo se fijó, como cuota adicional, el diez por ciento (10%) de las primas legales y convencionales y el mismo porcentaje se afectó de las cesantías a que tiene derecho el empleado en cita, en caso de retiro forzoso o voluntario de la empresa donde labora, con el fin de cubrir cuotas futuras. Dicho monto, en caso de la cuota mensual y por concepto de primas, deben ser consignados por el Pagador de la empresa donde labora el señor BERNUI BAQUERO, en la cuenta de ahorros N° 4-2403-0-17511-1, que se ordenó abrir a la señora JOHANNA ESTHER GONZALEZ PULGAR, en el Banco Agrario de esta ciudad. Entretanto las cesantías deben ser consignadas por el mismo funcionario, en la cuenta de depósito judicial N° 200012033002 que posee este Juzgado en el Banco Agrario de esta ciudad. La anterior decisión se adopta, al haber sido informado el Despacho que actualmente es la entidad POSITIVA la que cancela las incapacidades que vienen siendo otorgadas al demandado. Además, deberá informar de manera clara y precisa, las razones por las cuáles no les ha dado cumplimiento a los descuentos ordenados en Audiencia Oral de fecha 25 de abril de 2017, así como indicar el nombre, identificación y cargo de la persona encargada de hacer efectivos estos descuentos. Por Secretaría líbrese el Oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZA

INVESTIGACION PATERNIDAD
RAD. 20001-31-10-002-2016-00312-00